CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informó señora Juez que, la apoderada judicial de la sociedad demandante, allegó mediante escrito electrónico respuesta al requerimiento que le hiciera este Despacho por auto del 06 de julio de la presente anualidad, aportando la documentación exigida en dicho proveído. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 26 de julio de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00057-00
PROCESO	Ejecutivo Singular de mayor cuantía
DEMANDANTE	SOCIEDAD C.I. UNION DE BANANEROS DE URABA. (C.I. UNIBAN S.A.).
DEMANDADOS	SOCIEDAD AGROPECUARIAS BANANERAS S.A. "AGROBAN S.A.S." Y OTROS
TEMA	Auto allega prueba y la pone en conocimiento

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al proceso la respuesta allegada por la apoderada judicial de la sociedad demandante, contentiva de la documentación exigida en la prueba de oficio decretada por este Despacho mediante auto del 06 de julio del presente año, la cual se ordena poner en conocimiento de la parte demandada para los fines que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

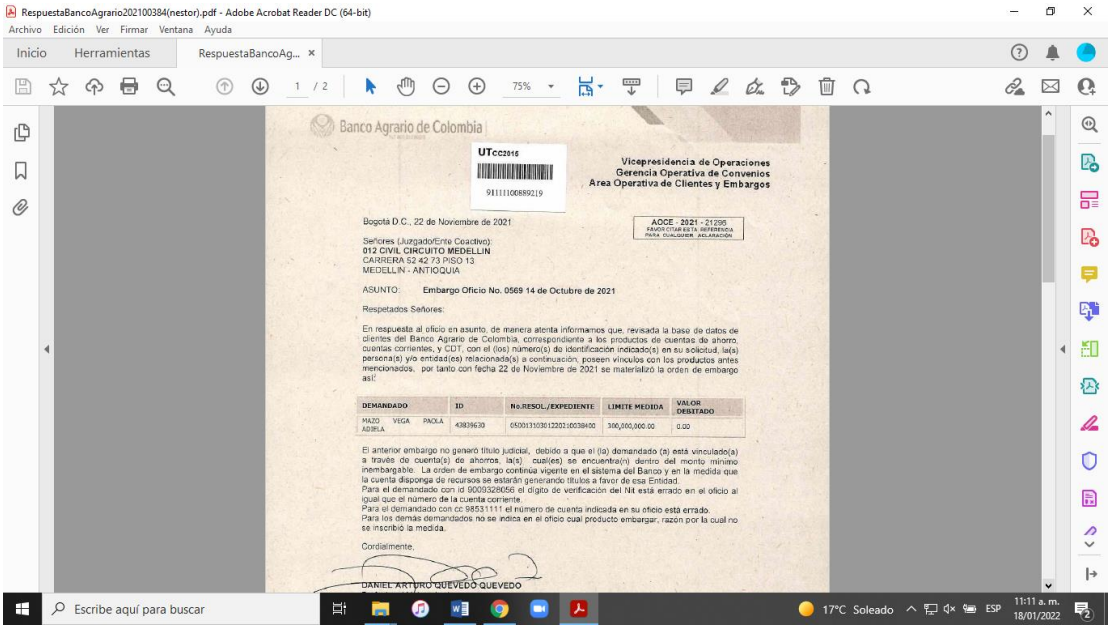

RespuestaBancoAgrario202100384(nestor).pdf - Adobe Acrobat Reader DC (64-bit)

Banco Agrario de Colombia

UTcc2016
911111008892219

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Area Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2021

AOCE - 2021 - 21295
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
012 CIVIL CIRCUITO MEDELLIN
CARRERA 52 42 73 PISO 13
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 0569 14 de Octubre de 2021**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 22 de Noviembre de 2021 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
MAZO VEGA PAOLA ADIELA	43839630	05001310301220010038400	300,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.
Para el demandado con id 9000328056 el dígito de verificación del Nit está errado en el oficio al igual que el número de la cuenta corriente.
Para el demandado con cc 98531111 el número de cuenta indicada en su oficio está errado.
Para los demás demandados no se indica en el oficio cual producto embargar, razón por la cual no se inscribió la medida.

Cordialmente,

DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4b31a4282945ebdd693c0d13e94c6aa204184814a92469128b144ffd13e456**
Documento generado en 26/07/2022 10:18:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica